



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-90611532- -APN-DGD#MAGYP - TABACO TUCUMÁN

---

VISTO el Expediente N° EX-2020-90611532-APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Optimización de la Calidad del Cultivo 2021”, perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Optimización de la Calidad del Cultivo 2021”, perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, se obtendrán los recursos que permitirán al Organismo Ejecutor adquirir y distribuir fertilizantes a ser aplicados al cultivo de tabaco durante la campaña 2021/2022 en la Provincia de TUCUMÁN.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE

ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de dicha Provincia.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Optimización de la Calidad del Cultivo 2021” por un monto total de hasta PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$172.780.667,69).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a financiar los gastos necesarios para adquirir y distribuir entre los productores tabacaleros de la Provincia de TUCUMÁN, una dosis de hasta SEISCIENTOS KILOGRAMOS (600 kg) de fertilizante por hectárea para la campaña 2021-2022.

ARTÍCULO 3°.- La suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$172.780.667,69) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución se distribuirá entre las siguientes actividades: la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS CON

DIECISIETE CENTAVOS (\$127.733,602,17) será destinada al financiamiento de la actividad “Adquisición de insumos”; la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$38.434.402,23) será destinada al financiamiento de la actividad “Variación por aumento de precio (30 %)”; la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$4.950.983,25) será destinada al financiamiento de la actividad “Pago de impuestos y gastos bancarios (2,95 %)” y la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CUATRO CENTAVOS (\$1.661.680,04;) será destinada al financiamiento de la actividad “Otorgamiento del beneficio (manipuleo / otorgamiento) (1 %)”.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2021-43840675-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la referida Provincia.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA: i) El cotejo de precios correspondiente a la actividad “Adquisición de Insumos” y ii) El listado de beneficiarios y hectáreas.

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$38.434.402,23) que se detalla en el Artículo 3° de la presente medida, destinada al financiamiento de la actividad “Variación por aumento de precio (30 %)”, quedará indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor eleve la justificación en la variación del precio y/o tipo de cambio del dólar que justifique su desembolso.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser ejecutada en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7° y 8° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse desde la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el Artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 360000200974712 abierta en BANCO MACRO S.A., radicada en la sucursal 600 - TUCUMAN BT, cuya denominación es DIR.AGR.GAN.DIV.TAB.PROG.OP.AN., desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.